



**RESOLUCIÓN No. 0889 de 2022**  
**(06 de Diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL PARA EFECTOS CONTRACTUALES, EL DIA 01 DE ENERO DE 2023 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA”**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl del Municipio de Garzón- Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas especialmente en el Decreto 139 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo No. 004 del 2014 y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general, así como garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma superior.
- 2.- Que el artículo 49 Superior establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además del deber de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- 3.- Que la ley Estatutaria 1751 del 2015 reguló el Derecho fundamental a la salud, indicando su carácter de autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo, además de establecer que el acceso a los servicios de salud deben ser de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, donde el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la salud para todas las personas.
- 4.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, y la cual de acuerdo a su objeto social tiene como función básica la prestación de servicios de salud de mediana complejidad a la población que lo requiera.
- 5.- Que de otra parte, el ordenamiento jurídico establece expresamente algunos plazos del Proceso de Contratación en días hábiles o en días calendario; y los días feriados y los domingos son días de descanso remunerado para todos los trabajadores, tanto del sector público como privado, siendo que conforme al artículo 1 de la Ley 51 de 1983, es un día de fiesta el primer de enero de cada vigencia. Así las cosas, los días hábiles son todos los del año excepto los domingos, los feriados y los días de vacancia.
- 6.- Que el régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y sujetarse a los lineamientos fijados en el estatuto de contratación de la entidad.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

7.- Que por su parte, el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, consagra las funciones del cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

8.- Que el servicio prestado por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, está calificado como un servicio público esencial, razón por la cual se debe disponer de lo necesario para que, además de las condiciones de calidad, se preste el servicio de manera oportuna e ininterrumpida veinticuatro (24) horas al día con el personal de salud y administrativo requerido, garantizando el acceso y eficiencia en beneficio de la comunidad en general.

9.- Que existe la necesidad de declarar hábil el día domingo primero (01) de Enero de 2023, puesto que se necesita suscribir contratos para garantizar la efectiva prestación del servicio en el centro de salud tanto asistencial como administrativo, el cual se itera presta el servicio en el horario de veinticuatro (24) horas todos los días del año, puesto que no se puede ver afectado la efectiva prestación del servicio de salud, sumado a la atención del servicio de urgencias. Es así como independientemente de los calendarios dominicales y festivos, debe existir la oferta permanente y continua de los servicios de salud para los usuarios que demanden el servicio de salud especialmente en el área de urgencias.

10.- Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - DISPOSICIÓN.** Declárese administrativamente como hábil para efectos contractuales el día domingo primero (01) de Enero de 2023 para la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2° - PUBLICIDAD.** Para efectos de publicad, fijese el presente acto administrativo en la cartelera de la entidad, en todas sus sedes, y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 3° - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Garzón Huila, a los seis (06) días del mes de Diciembre del dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ BAHAMÓN**

Gerente

Proyectó: LFCM ABOGADO SAS  
Asesoría Jurídica Externa.